

Señores  
HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
CUNDINAMARCA.  
SALA CIVIL Y DE FAMILIA.  
MAGISTRADO PONENTE: PABLO IGNACIO VILLATE M  
secftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co  
cc. hese25@hotmail.com.  
E. S. D.

REF: Verbal de MARIA CLEMENCIA FADUL GUTIERREZ y otros CONTRA  
PABLO MAURICIO CASTRO AVILA. RAD:25 – 28 – 63 – 10 – 30 – 01 -  
2019 – 00582 - 01

Obrando como apoderado del demandado Pablo Mauricio Castro AVILA, por medio  
del presente escrito, me permito proponer el recurso de Reposición contra  
el auto que Negó la solicitud de pruebas, a fin de que se revoque.

Lo fundamento con base en: Art 327 del C.G.P.

1.- Reitero mi solicitud de que se proceda a efectuar **control de legalidad a fin de  
sanear los vicios e irregularidades que presenta la sentencia, y que  
se desconocían. Como es el hecho de:**

**“reconocer como demandantes a LIGIA FADUL GUTIERREZ –  
ALVARO SAMUEL FADUL GUTIERREZ Y MARIA DEL PILAR GOMEZ  
CASTELLANOS”**

**LOS MENCIONADOS DEVIERON SER CITADOS AL PROCESO EN CALIDAD  
DE LITICONSORTES NECESARIOS. NOTESE QUE LIGIA FUE  
DESVINCULADA DEL PROCESO CON LA REFORMA DE LA  
DEMANDA.**

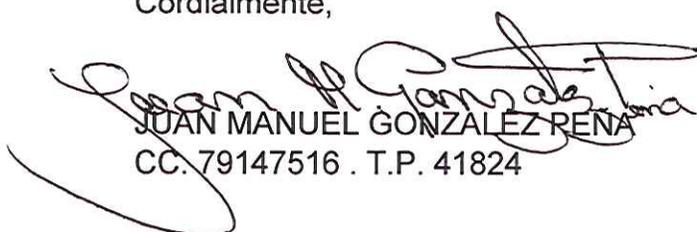
2.- Como los antes mencionados carecen de reconocimiento para actuar, jamás se  
les reconoció personería ni en su propio nombre, ni a través de apoderado, es un  
hecho nuevo producido en la sentencia, y que anula la totalidad de actuación le es  
aplicable lo establecido en el ART 327 N 3 del C.G.P.

3.- En cuanto a los Documentales solicitados, por error involuntario de la secretaria  
del despacho de conocimiento los elaborados presentaban fallas en los números de  
matrícula, error que No se corrigió, a pesar de haberlo solicitado en tiempo Art 327  
N 2 y debieron ser tramitados por secretaria, por estar operando la Virtualidad.

Las pruebas solicitadas se requieren a fin de probar la excepción de Prejudicialidad  
penal, que se fundamenta en que los Derechos trasferidos a la sociedad invertenjo,  
se efectuaron con anterioridad a la presentación de la Demanda. Hecho que se  
ocultó. Configurándose FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL.

Simultáneamente Sírvase manifestarse en Relación con el Recurso de Apelación  
pendiente, y concedido el 19 de octubre del 2022. En el Incidente de Nulidad. El  
cual deberá ser objeto de pronunciamiento simultaneo.

Cordialmente,

  
JUAN MANUEL GONZALEZ PEÑA  
CC. 79147516 . T.P. 41824

## RECURSO DE REPOSICION

Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Cundinamarca - Seccional Bogota  
<seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/07/2023 12:24

Para: Daniel Augusto Mora Mora <dmoram@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Ninon Lucinda Oviedo Ferreira <noviedo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diana Marcela Diaz Muñoz <ddiazmun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JUAN MANUEL GONZALEZ PEÑA <juridicaelsol@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (340 KB)

200205250049.pdf;

**Buenos días, tenga excelente día.**

La Secretaría de la Sala Civil Familia de Distrito Judicial de Cundinamarca, le informa que su mensaje de datos ha sido recibido, sin previa verificación de su contenido ni archivos adjuntos, se revisará para darle el trámite que corresponda.

Recuerde que el horario de atención y recepción de correspondencia virtual y presencial es de 8:00 a.m. a 1:00 pm y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., cualquier documento remitido fuera de este último término se entenderá recepcionado en el día siguiente hábil.

Se remite, para su trámite y gestión.

Cordialmente,

**Secretaría**  
**Sala Civil Familia**  
**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca**

---

**De:** JUAN MANUEL GONZALEZ PEÑA <juridicaelsol@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 21 de julio de 2023 12:18 p. m.

**Para:** Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Cundinamarca - Seccional Bogota <seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co>; hese25@hotmail.com <hese25@hotmail.com>

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICION

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.